



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 410/2009

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

VS

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil diez.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente citado al rubro, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el veinte de octubre de dos mil nueve, el **C. MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ**, representante legal de la empresa **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, se inconformó contra actos del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, derivados de la licitación pública internacional número **44104001-003-09**, celebrada para **“la adquisición de equipos de cómputo” (fojas 1 a 6)**.

SEGUNDO. Mediante proveído 115.5.1646 del veintiséis de octubre de dos mil nueve, se admitió la inconformidad y se requirió a la convocante que en el término de dos días rindiera su informe previo y en seis el circunstanciado y aportara la documentación respectiva, para proceder conforme a derecho **(fojas 21 a 24)**.

TERCERO. En acuerdo 115.5.1647 del veintiséis de octubre de dos mil nueve, esta Dirección General, determinó negar la suspensión provisional.

CUARTO.- El treinta de octubre de dos mil nueve, la convocante rindió su informe previo, en oficio 205GI4000/204/2009, en el que señaló en resumen lo siguiente **(fojas 28 a 46)**:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 2 -

- a) El monto económico de la licitación es de \$16,138,507.20 (dieciséis millones ciento treinta y ocho mil quinientos siete pesos 20/100 M.N.).
- b) Los recursos para la adquisición de los bienes adjudicados son con cargo al gasto sectorial, con financiamiento estatal y federal, para los Programas de Infraestructura para la educación Media Superior 2007 y 2008, así como aportaciones estatal y de la Secretaría de Educación Pública.
- c) El estado actual del procedimiento, es de recepción de los bienes adquiridos, cabe mencionar que la firma de los contratos correspondientes se efectuó el veintitrés de septiembre de dos mil nueve y el tiempo máximo de entrega es de cuarenta y cinco días naturales.
- d) En el procedimiento no se presentó propuesta conjunta alguna.
- e) No estimó conveniente se decretara la suspensión de los actos de la licitación.

QUINTO.- En proveído 115.5.1737 del tres de noviembre del año en curso, se tuvo por rendido el informe previo y se dio vista a **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado para que realizará las manifestaciones que a su interés convinieran.

SEXTO.- Mediante proveído 115.5. 1746 del tres de noviembre de dos mil nueve, se decretó de oficio la suspensión definitiva contra los efectos del fallo impugnado.

SÉPTIMO.- En oficio número 205GI4000/512/2009 del cinco de noviembre de dos mil nueve, recibido en esta Dirección General al día siguiente, la convocante rindió informe circunstanciado de hechos y aportó la documentación soporte del mismo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 3 -

(fojas 56 a 457), en el que señaló lo siguiente:

“...El veintinueve de septiembre de dos mil nueve... se llevó a cabo el “Acto de Presentación y Apertura de Propuestas”... se llevó a cabo la recepción de sus propuestas y se procedió a la apertura de sobres que contenían las mismas, verificándose de manera cuantitativa que contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en la regla sexta inciso “c” de la convocatoria.

En el numeral 10 de la regla e inciso referido en el párrafo que antecede, se estableció lo siguiente (anexo E, folio 58):

Margen de preferencia. Se otorgará un margen de preferencia a los licitantes que oferten bienes de origen nacional, para las partidas que así lo ameriten, pudiendo presentar como parte de su propuesta, un escrito conjunto del licitante y de los fabricantes de los bienes, en el que manifiesten, “bajo protesta de decir verdad”, que los bienes que propone el licitante cumplen con los supuestos establecidos en la regla cuarta del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional , los licitantes podrán presentar la manifestación a que se hace referencia, mediante escrito libre o utilizando el formato del anexo 9, cuando se cumpla con las condiciones del artículo 14 de la LAASSP y el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2004.”

Con base en lo anterior, el licitante MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., fue el único que presentó el escrito referido anteriormente, para las partidas 1 y 2, firmando bajo protesta de decir verdad por el L.A.E. Luis Manuel Delgado García representante legal de CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V. (anexo” F”, folio 242)...

... Posteriormente, al constatar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, se determinó el precio más bajo, observándose lo siguiente:

Partida	Descripción	Precio Unitario		
		Distribuidora de Impresos, Sistemas y Accesorios, S.A. de C.V.	Computadoras, Toluca, S.A. de C.V.	MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
1	Computadora personal avanzada modelo empresarial para Educación	11,208.55	11,149.00	12,168.69



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 4 -

2	Computadora personal básica para modelo empresarial Educación	10,432.36	10,507.00	11,140.00
---	---	-----------	-----------	-----------

Y de aplicar el margen de preferencia del 15% estipulado en la convocatoria, el precio más bajo en las partidas 1 y 2, corresponde a la empresa MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
1	Computadora personal avanzada modelo empresarial para Educación	10,343.39
2	Computadora personal básica modelo empresarial para Educación	9,69.00

Con base en el resultado anterior, el día doce de octubre de dos mil nueve, se emitió el fallo correspondiente, esto con apego al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (anexo "H" folios 380 al 387).

Cabe resaltar, que la empresa inconforme a través de su representante legal, en el acta de fallo textualmente manifestó el siguiente comentario:

Gregorio González Espinoza, representante legal de Computadoras Toluca, S.A. de C.V. solicito de la manera más atenta a este organismo, verifique que la empresa Macan Representaciones, S.A de C.V., cumpla con el anexo 9, numeral 8, puesto que pensamos que este licitante está falseando esta información (solicitar la información al Órgano que regula esta regla para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional) (anexo "H" folio 387).

Al haberse derogado el numeral 2 de la regla décima segunda del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2004, ante la falta de consenso de las empresas nacionales fabricantes y comercializadoras de bienes de cómputo e informáticos, para al implementación del "Registro como Empresa de la Industria Fabricante de Equipo de Cómputo de Informática" (anexo "I", folios 388 al 390); para el cumplimiento de los requisitos relativos al contenido nacional, observamos lo dispuesto en la regla Séptima del Acuerdo antes referido, misma que establece:

"Séptima".- los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para adquisiciones de bienes muebles, deberán presentar ante la dependencia o entidad convocante, un escrito conjunto en el que el licitante y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 5 -

el fabricante de los bienes manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que ofertan y entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo el grado de contenido nacional requerido en la regla cuarta (anexo "j", folio 392).

Al respecto, para el caso específico de los bienes informáticos y sus periféricos, el porcentaje nacional requerido es del 30 por ciento.

Por lo antes expuesto, a criterio nuestro, al presentar el licitante adjudicado el anexo 9, en los términos solicitados en la convocatoria a la licitación, se le otorgó el margen de preferencia establecido para el caso que nos ocupa."

OCTAVO. Por proveído número 115.5.1808, del nueve de noviembre de dos mil nueve, se tuvo por recibido el informe circunstanciado, poniéndolo al igual que la documentación adjunta a la vista de las partes **(fojas 459 y 460)**.

NOVENO.- En escrito del diecisiete de noviembre de dos mil nueve, el Representante Legal de **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, realizó sus manifestaciones en su carácter de tercero interesado y en proveído 115.5.1888 del dieciocho del mismo mes y año, se le previno para que acreditara su personalidad, lo que no fue atendido y en acuerdo 115.5. 2020 del dos de diciembre de dos mil nueve, se tuvo por precluído su derecho.

DÉCIMO.- En acuerdo 115.5.2020 del treinta de septiembre de dos mil nueve, se tuvieron por admitidas las pruebas, tanto de la licitante, como de la convocante, poniéndose las actuaciones a disposición del inconforme a efecto de que en un plazo de tres días hábiles rindiera sus alegatos, mismos que fueron presentados **(fojas 592 a 593)**.

UNDÉCIMO.- Mediante proveído 115.5.238 del once de enero de dos mil diez, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto y se turnó el expediente para emitir resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 6 -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 1, y transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de abril de dos mil nueve; así como del artículo 1, fracción III, inciso e), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el citado Reglamento, que en su parte conducente dispone: *“Artículo Primero.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública de la siguiente manera: [...] III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad: [...] e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas”* publicado en dicho medio de difusión oficial el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en ese orden, corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en eventos de contratación convocados con cargo total o parcial a fondos federales que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación de pública, hipótesis que en el caso se actualiza en términos de lo informado por la convocante a través del oficio número 205GI4000/504/2009 del treinta de octubre de dos mil nueve (fojas 027), en el cual refiere que los recursos destinados para la contratación que nos ocupa, son con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, con financiamiento estatal y federal , para los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 7 -

Programas de Infraestructura para los Programas de Educación Media Superior 2007 y 2008, así como las aportaciones estatal y de la Secretaría de Educación Pública para el equipamiento y construcción de Planteles de Educación Media Superior a través del Programa de Oferta Complementaria de Fondos Federales para la Infraestructura Educativa, Peso a Peso 2005, por lo que al existir recursos federales, es indudable que se surte la competencia legal de esta Dirección General para conocer de la inconformidad que nos ocupa.

SEGUNDO. Oportunidad. La presente inconformidad se promovió en contra del fallo, de la licitación pública internacional número **44104001-003-09**, efectuada el doce de octubre de dos mil nueve, por lo que el término de seis días hábiles a que alude el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedó comprendido del trece al veinte de octubre del año en cita, sin contar los días diecisiete y dieciocho del mismo mes y año, por ser inhábiles, luego, si el presente escrito de inconformidad se presentó el veinte de octubre de dos mil nueve, ante esta Dirección General, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (**foja 001**), es claro que se promovió oportunamente.

TERCERO. Legitimación. La inconformidad que se atiende fue promovida por parte legitimada para ello, en razón de que el inconforme **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, se registró para participar en el concurso y entregó propuesta el veintinueve de septiembre de dos mil nueve, en el acto de presentación y apertura de propuestas, así mismo firmó en el acto de fallo de la adjudicación de la licitación en comento, con lo que acredita el carácter de licitante en términos del artículo 2, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**fojas 30 a 37**).

Cabe mencionar que quien promovió la inconformidad fue el **C. MIGUEL SALAZAR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 8 -

ESTÉVEZ, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, tiene debidamente acreditada su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 17,252 (diecisiete mil doscientos cincuenta y dos), de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México; instrumento notarial en donde se acredita como Administrador Único de la empresa **(fojas 07 a 20)**.

CUARTO. Probanzas. Por cuanto hace a las pruebas documentales que ofreció la inconforme y la convocante, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 197, 202, 203, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el ordinal 11 de dicha ley, se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido y se desahogan por su propia y especial naturaleza **(fojas 30 a 46 y 54 a 457)**.

QUINTO. Antecedentes. Para una mejor comprensión del asunto en análisis, se considera conveniente relatar los siguientes antecedentes:

1. El quince de septiembre de dos mil nueve, el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria de la licitación pública internacional **44104001-003-09**, para la adquisición de equipos de cómputo **(fojas 92 a 170)**.

2. Los días veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil nueve, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, llevó a cabo las juntas de aclaraciones **(fojas 66 a 84)**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 9 -

3. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro de las cuales once empresas presentaron ofertas (**fojas 85 a 91**).

4. El doce de octubre de dos mil nueve, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se realizó el acto de fallo en la licitación pública internacional en comento, resultando **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, adjudicado de las partidas 1 a 5 y 12.

SEXTO. Controversia. La materia de la presente inconformidad consiste en determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en el acto de fallo, evento en el cual determinó no adjudicar a la empresa inconforme **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad. Del estudio de los argumentos expuestos por el inconforme, se advierte que señala como antecedentes, en síntesis, los hechos siguientes:

a) Que el fallo de adjudicación es ilegal puesto que no satisface a cabalidad los preceptos normativos aplicables, violando en su perjuicio lo dispuesto por los numerales 11, 36, fracción II, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46, fracción III de su Reglamento, 3, fracción V, y 5, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esto es así, puesto que omite referir los precios ofertados por partidas y las razones que motivaron la adjudicación a favor de **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**

b) Que la oferta de **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, no debió resultar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 10 -

adjudicada porque los equipos ofertados no cumplen con el grado de contenido nacional. Consecuentemente no debió favorecerle con un margen de preferencia de 15%, además de que tal beneficio no estuvo contemplado en las bases que rigieron el procedimiento de contratación que nos ocupa y que su oferta es superior en precio a la del inconforme.

Una vez puntualizado lo anterior, esta autoridad estima **infundados** los argumentos que hace valer el inconforme, de acuerdo a los razonamientos siguientes:

En primer término, se analiza el motivo de inconformidad resumido en el inciso a), relativo a que el fallo no cumplió con las formalidades del procedimiento, en razón de no observar lo dispuesto por los artículos 11 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción V, y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que omite referir los importes por partida de cada licitante, así como que no motivó la adjudicación a favor de **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**; sobre el particular, se manifiesta esta autoridad en el sentido de que tales manifestaciones son **infundadas** por las siguientes razones:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el fallo debe contener los siguientes elementos: a) relación de licitantes cuyas ofertas fueron desechadas; b) propuestas que resultaron solventes describiéndolas en lo general; c) en caso de que los precios no sean convenientes se anexará copia de la investigación de precios; d) nombre de los adjudicados indicando las razones; e) fecha, hora y lugar para la firma del contrato y de ser el caso la entrega de anticipos; y, f) nombre, firma y cargo de quien lo emite.

Ahora, en el caso, respecto de las partidas impugnadas el fallo se dictó en los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 11 -

siguientes términos:

[...]

ESTANDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM,... EL L.A.E. GUILLERMO F. ORTEGA SALDAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO PRESIDENTE...

[...]

SE DESECHAN LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

[...]

VOYAGER, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1 Y 2. REGLA SEXTA INCISO "C" PUNTO "6" INCISO "a" PUNTO I.2.4. SE SOLICITA DE LA SIGUIENTE FORMA: "COMPROMISO DEL FABRICANTE, DISTRIBUIDOS O LICITANTE, DE REEMPLAZO DEL EQUIPO POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, EN EL CASO DE PRESENTAR TRES REPORTES DE FALLAS DE HARDWARE INSTALADO DE FÁBRICA DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN" Y LA CARTA PRESENTADA CONDICIONA DICHA GARANTÍA SEÑALANDO LO SIGUIENTE: "CUANDO SE DEMUESTRE SIN LUGAR A DUDA LA FALLA EN EL HARDWARE ES DEBIDA A UNA MALA INSTALACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL FABRICANTE

[...]"

*"RESULTANDO
(MONTOS ADJUDICADOS CON IVA)*

[...]

MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

PARTIDAS ADJUDICADAS 6 (PARTIDA 1, 2, 3, 4, 5 Y 12)

MONTO ADJUDICADO \$15,494,974.86 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)

DEL RESULTADO ANTERIOR, SE INFORMA QUE EL LICITANTE MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PRESENTA LA MANIFESTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA REGLA SEXTA PUNTO 10 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4 Y 5.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 12 -

LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SITO EN LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 401 SUR, COLONIA LLANO GRANDE, CÓDIGO POSTAL 52148, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO;

[...]

Como se ve, el acto impugnado contiene los elementos legales requeridos en el invocado artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que lista las empresas cuyas propuestas fueron desechadas, aquellas que resultaron solventes, así como las adjudicadas, incluyendo sus montos, fecha, hora y lugar para la firma del contrato, así como el nombre del servidor público encargado de llevar a cabo el acto.

Sobre esta tesitura no se acredita ilegalidad alguna en el sentido que refiere el inconforme, puesto que, se reitera, el fallo contiene todos los elementos a que obliga el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dispone:

“Artículo 37. *La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 13 -

convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones...”

Consecuentemente, los argumentos del inconforme tendientes a demostrar que el fallo es ilegal y por lo tanto debe decretarse su nulidad resultan infundados por las razones citadas.

En relación con el segundo motivo de inconformidad, en el cual se aduce que **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, incumplió con requisito específico de bases puesto que no cuente con el grado de contenido nacional, y que por tanto no debió otorgársele un margen de preferencia del 15% respecto de las ofertas restantes, además de que tal beneficio no estuvo contemplado en la convocatoria, el argumento en cuestión resulta **infundado** al tenor de las siguientes consideraciones:

Sobre el particular, se tiene que para acreditar que las ofertas cumplen con determinado grado de contenido nacional, las bases que rigieron el procedimiento de contratación que nos ocupa, establecieron en su numeral 10, que bastaría con una manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el fabricante de los equipos en forma conjunta con el inconforme, requisito que fue del siguiente tenor:

“Propuesta económica:

10 Margen de preferencia: Se otorgará un margen de preferencia del 15% a los licitantes que oferten bienes de origen nacional, para las partidas que así lo ameriten, pudiendo presentar como parte de su propuesta, un escrito conjunto del licitante y los fabricantes de los bienes, en el que manifiesten “bajo protesta de decir verdad”, que los bienes que propone el licitante cumplen con los supuestos establecidos en la regla cuarta del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 14 -

acreditación del grado de contenido nacional, los licitantes podrán presentar la manifestación a que hace referencia, mediante escrito libre o utilizando el formato del ANEXO 9, cuando se cumpla con las condiciones del artículo 14 de la LAASSP y el acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el día 12 de julio de 2004”

Como se ve, de la transcripción que precede en primer término se tiene que el beneficio del 15% de margen de preferencia sí estuvo contemplado y en segunda instancia que tal requisito se cumpliría con la simple manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el licitante en forma conjunta con el fabricante, hecho que en el caso aconteció puesto que **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, presentó la manifestación a que hace referencia la regla sexta, punto diez de la convocatoria, la que fue del tenor siguiente:

“TOLUCA MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

*L.A.E. GUILLERMO FABIÁN ORTEGA SALDAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE*

JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

...

3.- QUE MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EL (LOS) BIENES (S) QUE OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, BAJO LA (S) PARTIDA (S) NO. 1 Y 2 CONTIENEN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DEL 30 Y PARA LA (S) PARTIDA (S) NO. 3, 4 Y 5, CONTIENEN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DEL 50 POR CIENTO Y PARA LAS PARTIDAS NO. 12 LA NACIONALIDAD ES EXTRANJERA...”

De lo anterior se concluye que la empresa adjudicada cumplió a cabalidad con la acreditación del grado de contenido nacional tal como fue solicitado por la convocante, esto es, con la manifestación bajo protesta de decir verdad y que en consecuencia tuvo un beneficio del 15% de margen preferencial respecto de las ofertas de los demás licitantes, por tanto, no se acreditó ilegalidad en la actuación de la convocante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 15 -

A mayor abundamiento, se destaca que en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para licitaciones de carácter internacional, como en el caso que nos ocupa, prevé que aquellas empresas que oferten bienes de carácter nacional frente a otras que propongan bienes de importación, se verán beneficiados con un 15% de margen preferencial, precepto normativo que en lo conducente dice:

*“**Artículo 14.** En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que **cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública***

[...].”

Finalmente, debe decirse al inconforme que la convocatoria es el documento en el cual se establecen las bases que regirán el procedimiento de contratación y que las mismas no están sujetas a negociación por parte de los interesados ni licitantes según sea el caso.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia número 210243 que en lo conducente es del rubro y texto siguientes:

“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. ...las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas...Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 410/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 16 -

en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria... ...deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen...”¹

Por lo hasta aquí expuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente inconformidad es infundada.

NOVENO. Respecto al derecho de audiencia otorgado a la empresa **MACAN REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, tercero interesada, no es necesario formular pronunciamiento alguno sobre el particular, en razón de que sus derechos no se ven afectados con el sentido de la presente resolución.

En consecuencia, atento lo expuesto, resultan infundados los motivos de inconformidad expresados por el **C. MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ**, representante legal de la empresa **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, para acreditar irregularidades del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la licitación pública internacional **44104001-003-09**, respecto de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO”**, por lo que con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **infundada** la inconformidad que se atiende. Por lo expuesto y razonado, se,

¹ Publicada en la página 318 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Octubre 1994.

